



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: NULIDAD.

Demandantes: Carlos Augusto Salinas Medina.

Demandado: Municipio de Buenavista - Boyacá.

Vinculados: Personero (a) y Presidente (a) del Concejo de Buenavista.

Rad: 1500133330032015-00152-00

Asunto: Aplaza Audiencia Inicial.

Mediante Auto de 12 de abril del corriente año, se resolvió la solicitud de aplazamiento de la Audiencia inicial presentada por el Alcalde del Municipio demandado, y se fijó el día diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las dos y treinta de la tarde (2:30 PM) para su realización; no obstante, en memorial obrante a folios 734 y 735, nuevamente solicitó el aplazamiento de la audiencia referida teniendo en cuenta que en el trámite del impedimento en que se encuentra incurso, la Procuraduría Regional de Boyacá lo aceptó mediante el Auto 1023 de 28 de abril del corriente año, y dispuso remitirlo al Gobernador de Boyacá para que designe Alcalde Ad hoc, y a la fecha no ha sido designado, lo cual soporta con copia del Auto en mención.

El numeral 3º del artículo 180 del CPACA establece que la audiencia inicial puede aplazarse, por una sola vez, por razones justificadas con anterioridad, en cuyo caso se deberá programar dentro de los diez días siguientes por auto que no tendrá recursos. En el presente asunto, aunque la Audiencia ya había sido aplazada en una oportunidad, las razones que justificaron tal decisión subsisten a la fecha, razón por la cual, como se trata de dar prevalencia a derechos de rango constitucional como el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa del ente demandado, se accederá a la solicitud de aplazamiento realizada por el Alcalde, a fin de garantizar derechos de rango superior, advirtiendo que tampoco se aplicará el plazo definido en la norma para la fijación de la nueva fecha, puesto que la designación de Alcalde ad hoc para este asunto, depende de un tercero y no de las partes, lo que justifica que la audiencia se programe en un plazo razonable.

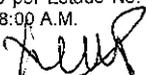
Por lo anteriormente expuesto, se dispone lo siguiente:

1.- Se aplaza la Audiencia inicial programada en Auto de 12 de abril de 2016, y en consecuencia se fija como nueva fecha para su realización el día **trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las dos y treinta de la tarde (2:30 PM) en la sala de audiencias B1-3.**

2.- Por secretaría, comuníquese de inmediato esta decisión a las partes, a través de mensaje dirigido a las respectivas direcciones de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>23</u>, de hoy <u>17 de mayo de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Ximena Ortega Pinto Secretaria</p>
--